LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1872

MUNICIPALIDAD DE LA CONCEPCION.— Se le adjudica el producto del impuesto sobre mercaderias arjentinas.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo único. El producto del remate de la internacion de mercaderias de la República Arjentina al *Departamento* de Tarija, que según disposicion Suprema, debe hacerse en aquella Capital, se adjudica a la Junta Municipal de la de Concepcion, para que con su producto se proceda á la apertura de un camino por la vía mas cómoda y directa a la Provincia del Oran de aquella República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. – Sala de sesiones. – La Paz de Ayacucho, Octubre 8 de 1872.

Mariano Baptista, PRESIDENTE.- Jorje Delgadillo, DIPUTADO SECRETARIO.- José Mier y Leon, DIPUTADO SECRETARIO.

Palacio del Supremo Gobierno. – La Paz, Noviembre 3 de 1872.

Ejecútese.- **AGUSTIN MORALES**.- El MINISTRO DE HACIENDA E INDUSTRIA, *Pedro Garcia*.